



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00912

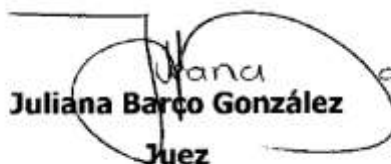
Asunto: Admite subrogación- Requiere previo reconocer personería

Se incorpora al proceso el memorial que allega el Fondo de Garantías S.A., en donde pone de presente al Despacho que realizó el pago de la obligación que el señor Ricardo Antonio Agudelo Castaño tenía con el acreedor Corbeta y Alkosto. En tal sentido, se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales la subrogación que se realiza en favor del Fondo de Garantías S.A. por las acreencias que Corbeta y Alkosto ostentaba en el presente trámite de insolvencia.

No obstante, previo a reconocerle personería jurídica para actuar a la abogada Jazmín María Puerta Mejía, como apoderada del Fondo de Garantías S.A., y a tenerlos por notificados como conducta concluyente, se les requiere para que se sirvan aportar un poder otorgado en debida forma, ya sea acompañado con sello de presentación personal ante Notario conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, o de la forma prevista en el artículo 5º del Decreto 806 del 2020, es decir, remitido desde el correo electrónico del poderdante.

Se advierte, además, que una vez finiquite el término conferido a la liquidadora, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 4 marzo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af4e03a73c005bcd67d12a0a614e99d02af19f453ccd82f3346c307dd74
c57a

Documento generado en 03/03/2021 02:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>